

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00432 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese la escritura pública 1221 del 9 de junio de 2017 de la Notaría 26 de Medellín mediante se otorga poder a Oscar Mauricio Alarcón Vásquez, teniendo en cuenta que dicho acto debió realizarlo el representante legal debidamente facultado (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP).
2. Alléguese el formulario de inscripción inicial debidamente diligenciado de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.
3. Apórtese constancia de la notificación realizada al deudor garante al correo electrónico indicado en el contrato respectivo y en el registro correspondiente acerca de la ejecución, toda vez que la misma se remitió a «paoyaja8515@hotmail.com» y en aquellos aparece inscrito «claupri22@hotmail.com» (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015).
4. Aclárese en la solicitud el único correo electrónico de la apoderada judicial del solicitante, toda vez que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 82-10 CGP; art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), tenga en cuenta que en el escrito inicial señaló más de uno.
5. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del deudor garante, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico institucional del despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.58 del 27/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**094b850b54a387db92f7d8582705f2c54ba5f40bb9f4561be1fbbe0c3384  
e645**

Documento generado en 26/08/2020 02:47:00 p.m.